

EL VOTO
ELECTRÓNICO EN MÉXICO

EL VOTO ELCTRÓNICO EN MÉXICO

Issac Suárez Zamora

“Nos damos cuenta de la importancia de nuestras voces sólo cuando nos obligan a guardar silencio.”
Malala

La evolución de las tecnologías de la informática, indudablemente, han generado una evolución social, con la llegada de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, destacando el Internet, se ha potencializado el flujo de información a niveles sin precedentes, esto ha beneficiado y en ocasiones vulnerado la vida entera de las personas.

La democracia es otro de los campos al que dicha revolución ha impactado a través de los medios electrónicos, en su elemento fundamental como mecanismo de expresión de la voluntad ciudadana, convergiendo en lo que se ha denominado “voto electrónico”.

La implementación del voto electrónico en México desde sus inicios ha generado polémica y ha sido causante de diversos litigios judiciales en nuestro País. Resulta interesante la idea de poder destacar y, en su caso, valorar los mitos, realidades y distintas concepciones que existen alrededor del voto electrónico, asimismo, generar conclusiones si este abona a la democracia de México.

Recientemente, fue publicado por la Unidad de Inteligencia de la revista “The Economist” el “Índice de Democracia Global”. La principal conclusión es que en 2020 se generó un retroceso sin precedente de las libertades democráticas, lo anterior, a causa de la pandemia del coronavirus.

La Unidad de Inteligencia otorga desde 2006 una puntuación a la salud democrática del planeta (representado por 167 Estados), que en esta ocasión ha disminuido hasta los 5,37 puntos (sobre un total de 10), frente a los 5,44 de 2019. Esta es la peor puntuación global desde que se

empezó a elaborar el índice. En el estudio se explica que el mal resultado de 2020 se produjo en gran medida, aunque no exclusivamente, debido a las restricciones impuestas por los Gobiernos de prácticamente todo el mundo en respuesta a la pandemia de coronavirus.

En el estudio sólo se considera que existen 23 democracias plenas en todo el mundo, entre las que se encuentran los países hispanohablantes de Uruguay (en el puesto 15 con 8,61 puntos), Chile (en el 17, con 8,28 puntos), Costa Rica (en el 19, con 8,16 puntos) y España (en el 22, con 8,12 puntos). México destaca en las democracias deficientes que fluyen entre los 6,00 y 7,99 puntos, ubicándose en el lugar 73 de 167 países.¹

Los países más y menos democráticos

Países y territorios clasificados según el Índice de Democracia Global (2020)*



* Índice basado en indicadores agrupados en cinco categorías: proceso electoral y pluralismo, libertades civiles, funcionamiento del Gobierno, participación política y la cultura política.

Fuente: The Economist Intelligence Unit

¹ The Economist Intelligence Unit.

Evidentemente, la democracia de un País no se mide sólo con la referencia del sufragio, sino que se advierten diversos elementos como la participación política, derechos fundamentales, pluralismo político, principio mayoritario, separación orgánica de funciones, entre otros.² Sin embargo, el presente texto pretende enfocarse en el estudio del voto electrónico.

Antecedentes

Los sistemas de votación electrónica comenzaron a utilizarse desde la década de 1960. Holanda y Estados Unidos fueron pioneros en esta materia. Se ha trabajado en programas piloto para analizar la viabilidad del voto electrónico, en la mayoría de los casos parcialmente, en no más de 30 países y en muy pocos se ha decidido su implantación definitiva.

Para 2019, sólo 7 países (Bélgica, Brasil, Estados Unidos, Estonia, Filipinas, India y Venezuela) utilizaban alguna modalidad de voto electrónico, pero únicamente Brasil, India y Venezuela lo han implantado en todo su territorio.

En México el primer caso de la implementación del voto electrónico tiene origen en el Estado de Coahuila. El 10 de diciembre de 2004, mediante Acuerdo 34/2004, el Consejo General del otrora Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, aprobó la integración de una comisión con el propósito de llevar a cabo la implementación del sistema de votación electrónica, mediante el empleo de urnas electrónicas, para el Proceso Electoral 2005. El 27 de julio de 2005, mediante Acuerdo 53/2005, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, aprobó la ubicación de las Mesas Directivas de Casilla, en las cuales se recibió la votación a través de la instalación de urnas electrónicas.

Posteriormente, el Estado de Jalisco se sumó a la implementación del voto electrónico, a través del Acuerdo ACU-075/2006, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó las Bases y Lineamientos para el desarrollo de la prueba piloto de votación electrónica en una muestra a

nivel estatal que comprendió 42 terminales, y que llevó a cabo el organismo electoral de esa entidad para el Proceso Electoral Local Ordinario 2006.

A nivel nacional, en sesión extraordinaria del 7 de junio de 2012, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG384/2012, aprobó la realización de una prueba piloto para el uso de la boleta electrónica el domingo 1 de julio de 2012, en los 300 Distritos Electorales del país.

Por otro lado, es importante destacar que en septiembre del 2014, por primera vez en Jalisco se hizo una consulta sobre el uso y consumo de la marihuana, con la finalidad de presentar una iniciativa de ley respecto de su uso terapéutico y recreativo. En este ejercicio de participación ciudadana, se recibió la votación de manera electrónica.

Recientemente, el Consejo General del INE aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2020, en el que se proyectó el voto electrónico, con el objeto de realizar un ejercicio parcial vinculante durante las dos elecciones a celebrar en los Estados de Coahuila e Hidalgo en 2020, a fin de implementar tecnología que permita eliminar errores en el escrutinio, cómputo y captura de resultados, así como abonar a la oportunidad y eficiencia en la obtención de resultados, bajo los principios de certeza e integridad.

El 18 de octubre de 2020 se celebraron las elecciones ordinarias en Coahuila e Hidalgo. En estas elecciones locales se instalaron 94 casillas con igual número de urnas electrónicas en las que cualquier persona pudo ejercer su derecho al sufragio. De las 94 urnas electrónicas 54 se instalaron al interior de diez Distritos Electorales de Coahuila y 40 dentro de cuatro municipios de Hidalgo. Sin excepción alguna, en las 94 urnas electrónicas el voto ciudadano fue vinculante, es decir, contó y se agregó a las preferencias hacia partidos y candidatos. Las elecciones de Coahuila e Hidalgo materializaron el esfuerzo de autoridades locales y la nacional electoral para la implementación del voto electrónico.

2 GÓMEZ MUNIZ, Magdiel, "El voto electrónico y su aportes a la democracia", 1 Ed., México, 2013

Lo anterior, permitirá forjar el paso que marcará la ruta del empleo de esta modalidad de voto para la elección concurrente en las entidades de Jalisco y Coahuila en el marco del Proceso Electoral concurrente 2020-2021. A diferencia de la elección puramente local en Coahuila e Hidalgo del pasado 18 de octubre, la del próximo 6 de junio de 2021 será concurrente con la federal. De modo que las y los ciudadanos de Coahuila acudirán nuevamente en 2021 a las urnas para elegir a 38 presidentes municipales, 76 síndicos y 400 regidurías, en tanto que en Jalisco se renovarán 20 diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, 18 por el principio de representación proporcional, 125 presidencias municipales, 125 sindicaturas y 1,464 regidurías. Además de los cargos anteriores, los ciudadanos de los mencionados Estados elegirán también a sus diputados federales.³

Actualmente, el Consejo General del INE aprobó a través del Acuerdo INE/CG96/202 la instalación de 100 urnas electrónicas en Jalisco y Coahuila para el 6 de Junio. No se trata de una norma o modificación a la Ley, es una prueba con el objetivo de migrar a esa tecnología. Estas urnas representan apenas el 0.66% de las 163,000 que se prevé instalar en las próximas elecciones del 6 de junio. Los dispositivos electrónicos serán los mismos que se utilizaron en 2020 para las Entidades Coahuila e Hidalgo.

¿Qué es el voto electrónico?

Es importante establecer la conceptualización de lo que es el voto electrónico, el Maestro Magdiel Gómez⁴ lo define como el acto preciso en el cual el emitente del voto deposita o expresa su voluntad a través de medios electrónicos (urnas electrónicas) o cualquier otra tecnología de recepción del sufragio.

Si bien es cierto el concepto es claro, este no precisa si la emisión debe ser o no con conexión a internet, asimismo, si este debe ser de manera presencial en la ubicación de casillas o puede ser emitido desde cualquier sitio.

Mitos vs realidades

A continuación, se reflejará un esquema donde podremos valorar algunas de las concepciones que se tienen sobre el uso de la urna electrónica, según el INE:

URNAS ELECTRÓNICAS	
Mitos	Realidades
Las urnas electrónicas modificarían los resultados del 6 de junio.	El INE instaló 50 urnas electrónicas en Coahuila y 50 en Jalisco que fueron el 0.06% del total de 163,000 casillas que se instalaron.
La urna electrónica es insegura.	La urna cuenta con altos estándares de seguridad, los datos son cifrados y custodiados, garantizando la integridad del voto.
Se pueden hackear y alterar los votos en las urnas electrónicas.	Los votos no viajan por internet, permanecen en la urna y se cuentan como el resto de las boletas.
No existen beneficios al usar la urna electrónica.	La urna electrónica facilita el voto, agiliza el proceso de votación, genera ahorros y es amigable con el medio ambiente.

El modelo de urna electrónica utilizado por el Instituto Nacional Electoral ha coadyuvado a la realización de elecciones oportunas y confiables, con un alto nivel de aceptación y confianza entre la ciudadanía.

Así lo concluye el Informe integral de la evaluación de la implementación del proyecto de voto electrónico durante los Procesos Electorales Locales 2019-2020 en las entidades de Coahuila e Hidalgo, que indica que a 7 de cada 10 electores encuestados, le generó mucha confianza el dispositivo.

En Hidalgo se implementó por primera vez el año pasado en 40 casillas, pero en Coahuila, donde se instalaron 54, se ha usado desde el 2005.

³ INE <https://www.ine.mx/>
⁴ Gómez Muñoz, Magdiel, Op. Cit.

Entre otros indicadores, el estudio indagó el nivel de confianza que generó haber votado por medio de este nuevo dispositivo, el grado de dificultad que tuvo al emitir su voto, la percepción sobre el tiempo de espera para votar, la facilidad del uso de la urna y, finalmente, se le preguntó si le gustaría votar por medio de urna electrónica para la siguiente elección.⁵

El nivel de confianza de la urna electrónica a nivel general, indica que a 7 de cada 10 encuestados le generó mucha confianza el dispositivo, a un 2.5% poca confianza y únicamente .5% expresó que ninguna confianza.

Los resultados obtenidos refuerzan la viabilidad de esta modalidad de voto que el INE instrumentará nuevamente en 100 casillas ubicadas en Jalisco y Coahuila el próximo 6 de junio.

El Modelo de Operación establece los aspectos jurídicos y técnicos necesarios para dar viabilidad al diseño y a la implementación del voto ciudadano, a través de hasta 50 urnas electrónicas en Coahuila y 50 en Jalisco.

En ambas entidades se utilizará la urna electrónica desarrollada por el Instituto Electoral Local, mismas que fueron utilizadas en el proceso de 2020 y que poseen todas las reglas de certeza, voto secreto y vigilancia que se aplican en las casillas convencionales y recibirán el voto tanto para la elección federal como para las locales.

Los ciudadanos se identifican con su credencial para votar, sufragan en secreto y marcan con facilidad al partido de su preferencia y pueden mirar el testigo impreso de su voto.

Al cierre de la votación, las urnas cuentan automáticamente todos los votos sin posibilidad de error y emiten las actas de cómputo en tantas copias como sean necesarias para el paquete electoral y los representantes de los partidos.

Urnas electrónicas de Jalisco



Urnas electrónicas de Coahuila



Votos de mexicanos que residen en el extranjero

Para la emisión de votos de los mexicanos que residen en el extranjero, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó las modalidades de voto postal y **electrónico por Internet**, para que los mexicanos residentes en el extranjero puedan ejercer su derecho al sufragio en los Procesos Electorales Locales 2020-2021.

En sesión extraordinaria virtual, el pleno avaló los lineamientos para ambas modalidades de voto y conoció los dictámenes favorables de auditoría al Sistema del Voto Electrónico por Internet, realizados por la Universidad Nacional Autónoma de México y la empresa Deloitte.

En las elecciones del 6 de junio, los mexicanos residentes en el extranjero podrán votar para las Gubernaturas de Baja California Sur, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas; una diputación migrante⁶ para la Ciudad de México y una

⁵ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/116845/CGex202102-03-ip-10.pdf>

⁶ El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó los Lineamientos para el registro de la Diputación Migrante electa por el principio de representación proporcional, para el Proceso Electoral Local 2020-2021, que será la figura mediante la cual estará representada ante el Congreso local la comunidad capitalina residente en el extranjero.

diputación de representación proporcional para el estado de Jalisco, para ello el Consejo General aprobó dos modalidades de voto a distancia, la tradicional vía postal y el voto electrónico por Internet.

Los convenios de coordinación y colaboración que celebró el INE con los Organismos Públicos Locales Electorales que en sus legislaciones permiten el voto desde el exterior y establecen que para el 1° de mayo del 2021 esté integrada la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y que el periodo de votación se abra el 22 de mayo y se cierre el 6 de junio, a las 18:00 horas.

Finalmente, los lineamientos aprobados tendrán a bien reflejarse en 3 simples pasos, que deberán seguir los mexicanos residentes en el extranjero:

1. *Tener a la mano, credencial para votar vigente, Si no se tiene o esta vencida, se deberá acudir al consulado o embajada más cercana.*
2. *Registrarse y elegir la modalidad del voto en el siguiente enlace https://votoextranjero.ine.mx/srve_ciudadano/app/ciudadano/inicio?execution=e1s1*
3. *Al recibir el paquete o claves electrónicas, ejercer el voto.*



Legalidad del voto electrónico

Como se plantea al inicio del presente texto, la implementación del voto electrónico ha sido causante de polémica y de diversos litigios judiciales. Diversos autores y figuras públicas mencionan que es ilegal esta práctica. Sin embargo, cabe recordar las fuentes formales del derecho que son; la Ley, Jurisprudencia, Costumbres, Doctrina, entre otras. Asimismo, el uso de los principios generales del derecho, para este caso, valdría invocar el siguiente: lo que no está prohibido está permitido.

Para el caso de los litigios, los órganos jurisdiccionales han validado el empleo de las urnas electrónicas para encauzar el derecho al sufragio, han sostenido que esta modalidad de votación es legal, ya que no vulnera los principios rectores de la función electoral, ni las características del voto. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sentencia dictada a la acción de inconstitucionalidad 55/2009, determinó, en lo que interesa, lo siguiente:

(...) En concepto de esta Suprema Corte de Justicia deviene infundado el concepto de violación a examen, atento a que la Constitución Federal establece que la emisión del voto debe revestir determinadas características, pero no incluye algún mandato específico de la forma en que debe llevarse a cabo la emisión del sufragio, es decir, sea mediante boletas o a través de otros medios alternativos para recibir la votación, como el caso de la implementación de sistemas, concretamente urnas electrónicas; entonces, la sola circunstancia de que la norma controvertida prevea la utilización de urnas electrónicas, no evidencia que la votación que, en su caso, por su conducto se llegue a emitir quede fuera de los principios que rigen al sufragio en tanto debe ser universal, libre, secreto y directo. Aunado a lo anterior, conviene destacar que de la propia normatividad combatida se sigue, especialmente, de la interpretación sistemática de los artículos 233 A, 233 C y 233 D de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, que el sistema electrónico garantizará el respeto de los principios rectores de la materia y se apegará en lo conducente a las formalidades de las votaciones, pues se impone la obligación de guardar los resultados impresos en los depósitos de la urna, a fin de que los ciudadanos cercioren la veracidad de la emisión de los votos y exista la posibilidad de comparar y auditar los resultados electrónicos; incluso, se enfatiza que

se deberá garantizar la emisión secreta del voto. En tal sentido, no se advierte elemento alguno que pudiera poner en peligro las características exigidas para el sufragio activo en la Constitución General de la República, ni los principios rectores de la materia electoral; consiguientemente, lo jurídico es reconocer la validez del artículo 233 C de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán (...).

De dicha sentencia derivó la siguiente Jurisprudencia:

URNAS ELECTRÓNICAS. EL ARTÍCULO 233 C DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL REGULAR SU USO, NO PONE EN RIESGO LAS CARACTERÍSTICAS EXIGIDAS PARA EL SUFRAGIO ACTIVO EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, NI LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, incisos a) y b), prevé que las Constituciones y leyes de los Estados garantizarán en materia electoral que las elecciones se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y que en la función electoral sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; pero no incluye algún mandato específico relativo a la forma en que debe llevarse a cabo la emisión del sufragio, es decir, sea mediante boletas, o bien, a través de otros medios alternativos para recibir la votación, como las urnas electrónicas. Bajo esta óptica, la circunstancia de que el artículo 233 C de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán prevea la utilización de urnas electrónicas, no evidencia que la votación que por su conducto se pudiera emitir ponga en riesgo las características exigidas para el sufragio activo en la Constitución General de la República, ni los principios rectores de la materia electoral.⁸

Por otro lado, al resolver el juicio de revisión constitucional electoral SG-JRC516/2012 y acumulada, la Sala Regional Guadalajara sostuvo lo establecido en las citas anteriores, en los mismos términos.

El criterio fue retomado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante la Resolución recaída en el recurso de reconsideración

SUP-REC-193/2012. En esta misma dirección, la Sala Regional de la Ciudad de México del TEPJF, al resolver los juicios ciudadanos SDF-JDC-2145/2016 y SDF-JDC-2146/2016.

De lo anterior, se puede concluir que, si bien el mecanismo de votación electrónica no se encuentra expresamente plasmado en un proceso electivo, su implementación cobra legalidad al derivarse de las facultades normativas del órgano electoral, ello a partir de una interpretación sistemática y funcional de los diversos preceptos vigentes.

Cabe destacar, que con el transcurso del tiempo, las autoridades electorales han venido incorporando el uso de tecnologías de la información y comunicación, aplicativos y servicios informáticos, al conjunto de sus procedimientos y rutinas administrativas asociadas al ejercicio de sus obligaciones, ello con el fin de hacer eficientes varias actividades vinculadas con el Proceso Electoral. Un ejemplo de lo anterior es el uso de una aplicación móvil para la recolección del apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos a diputados federales independientes, mismo que feneció el plazo el pasado 12 de febrero y sólo 2 ciudadanos lograron el 2% de apoyo ciudadano de la lista nominal.



⁷ Suprema Corte de Justicia de la Nación AC/55/2009
⁸ Ibidem.

A manera de conclusión

En términos generales, la urna electrónica sustituye a los mecanismos tradicionales para la emisión del voto (boleta impresa y urna tradicional) y se encuentra dotada de una pantalla sensible al tacto que permite al elector acceder a una boleta cuya imagen gráfica se encuentra en forma digital para ejercer su voto. Esta modalidad de votación se ajusta a la norma y cumple con los atributos asociados al voto: libre, secreto, directo, individual, personal e intransferible.

Los beneficios que hoy en día otorga el uso de tecnologías a los diversos quehaceres de la humanidad y la prestación de servicios por parte de los órganos del Estado, resulta impostergable la necesidad de ir implementando un mecanismo electrónico para la emisión del voto, ya que de otra manera, resultaría inviable otorgar elementos empíricos al operador de la norma e, incluso, al legislador, para evolucionar hacia una forma de votación más avanzada, incluso por internet. En estos términos, el uso de la tecnología puede ser más amigable con el ambiente, aspecto que la propia LGIPE reconoce en el artículo 216, párrafo 1, incisos a) y c).

La implementación del voto mediante urna electrónica permite ahorro de papel, facilitaría las tareas de los funcionarios de mesa directiva de casilla y haría posible que los resultados de los comicios se produzcan con mayor exactitud y rapidez, lo cual contribuye en el fortalecimiento de los valores democráticos de transparencia, objetividad y certeza, además de ser acorde con las políticas públicas de un gobierno que utiliza las Tecnologías de Información y Comunicación, para la gestión, planificación y administración. Es innegable el uso de la urna electrónica para encauzar el derecho al voto ciudadano eficientemente y puede hacer más eficaz el proceso de votación, nulificando la posibilidad del error humano en el escrutinio y cómputo el día de la Jornada Electoral, de modo que los resultados se obtengan el mismo día de la elección y, por qué no pensar que en el mediano y largo plazo se reduzcan sensiblemente los costos asociados a los procesos electorales debido a la manera tradicional de votar.

Los comicios del 6 de junio de 2021 estarán poniendo en el terreno de la disputa democrática, por primera vez, 20,811 cargos federales y locales, ello porque concurrirán 32 elecciones locales con la renovación total de la Cámara de Diputados. De modo que en 2021 se renovarán 15 Gubernaturas; 30 Congresos locales y alrededor de 1,900 presidencias municipales en 30 entidades federativas y, por primera vez, los diputados federales de esta LXIV Legislatura tendrán la posibilidad de reelegirse. Todo lo anterior, equivale a la elección más grande de cargos por la vía democrática jamás presentada.

De acuerdo con el crecimiento natural del Padrón Electoral, se prevé que en 2021 estén en aptitud de votar 93 millones de ciudadanos, lo que implicará la instalación de más de 163,244 casillas así como la contratación de más de 48,000 Capacitadores y Supervisores electorales que serán los encargados de capacitar a los funcionarios de casilla, auxiliarlos en las tareas de la mesa de votación, entregar la documentación y material electoral a la ciudadanía, así como apoyar en el traslado de paquetes electorales, en el seguimiento de incidentes el día de la Jornada Electoral y en actividades esenciales para poder contar con resultados confiables.

Este proceso electoral también se desarrollará en un contexto de emergencia sanitaria mundial y nacional causado por la propagación del virus Sars CoV. 2, mejor conocido como Covid-19. Por lo anterior, se busca; 1) Contribuir al cabal ejercicio de los derechos políticos; 2) Ayudar a proteger la salud de las personas, y 3) Reducir significativamente el costo de los procesos electorales.

Transitar gradual y paulatinamente hacia el voto electrónico mediante el uso de urnas electrónicas puede ayudar a garantizar el que las personas puedan votar de forma segura, ya que se estaría garantizando su derecho a votar al mismo tiempo que, bajo los protocolos debidos de sanidad y distanciamiento social, se estaría dando protección al estado de salud de las y los ciudadanos.

Por otro lado, cabe destacar que en nuestro país el uso de las urnas electrónicas se ha blindado, lo anterior, al no exceder el límite de casillas establecido en la Ley, para que una elección pueda ser anulada, a través de las impugnaciones de los partidos políticos o de un ciudadano.

En virtud de lo anterior, uno de los grandes problemas que enfrenta el voto electrónico, es que su implementación ha sido de manera parcial, por ejemplo, para el 6 de junio sólo serán 100 casillas de un total de más de 163,000

que se prevé instalar. Si bien es cierto que en el informe de la elección del año pasado de Coahuila e Hidalgo tiene resultados positivos, aún no se realiza una elección con un número considerable de urnas electrónicas.

Finalmente, la desconfianza de la ciudadanía hacia el Gobierno y las autoridades electorales que se encargan de los procesos electorales será un reto difícil de superar en México, ya que aún se mantiene vigente la famosa caída del sistema en la elección presidencial de 1988.



Bibliografía

- Magdiel Gómez Muñiz, “El voto electrónico y sus aportes a la democracia”, 1 Ed., México, 2013.
- The Economist Intelligence Unit.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación <https://www.scjn.gob.mx/>.
- INE <https://www.ine.mx/>.
- <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/116845/CGex202102-03-ip-10.pdf>.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.